

A DESPACHO: 31 octubre de 2023, informando que la parte interesada arrima al expediente constancias y/o certificaciones de notificación personal dirigida al heredero Gustavo Valencia Ayala; De igual, la DIAN remite respuesta respecto de las medidas cautelares decretadas, por otro lado, de la revisión del expediente se constata que a la fecha no se ha realizado la notificación de la Alcaldía de Popayán ordenada en auto de apertura. Sírvase Proveer.

El secretario,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de noviembre de Dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 19001-4003-002-2022-00529-00
DEMANDANTES: VICTORIA EUGENIA VALENCIA AYALA
CAUSANTES: MARIA DEL SOCORRO VALENCIA AYALA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 2605

A despacho de la señora Juez el presente sucesorio del causante LUIS CARLOS AGREDO para resolver lo pertinente respecto del memorial arrimado al presente asunto por la apoderada judicial de la parte interesada.

CONSIDERACIONES

Mediante memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial la apoderada de la parte interesada, abogada LUZ AMPARO BOLAÑOS PAZ, aporta citación para notificación personal del heredero GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA, anexando auto de apertura de la presente sucesión, la demanda y los anexos de la misma. Verificada la documentación aportada y el expediente da cuenta el despacho que el referido heredero previamente fue reconocido por el despacho¹ como tal luego de haber remitido memorial con el cual manifestaba al despacho aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Por otra parte, y de la revisión del expediente electrónico evidencia el despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte interesada

¹ Auto Interlocutorio No. 679 del 29 de marzo de 2023. Archivo 17 del expediente electrónico.

frente a lo señalado en el numeral 10 del auto interlocutorio No. 2126 adiado 21 de septiembre de 2022, a través del cual se dio apertura a la sucesión intestada de la causante MARIA DEL SOCORRO VALENCIA AYALA, por lo que el despacho requerirá a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el referido numeral.

Resta señalar que a la fecha la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales remite comunicación a través de la cual señala no existir proceso de cobro coactivo ni persuasivo sobre la sucesión ilíquida del causante y se pronuncia respecto de la medida cautelar decretada.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**;

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente sin trámite el memorial remitido por la apoderada judicial de la parte demandante respecto de la notificación del heredero GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AYALA.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el numeral DECIMO del auto de apertura de la sucesión adiado 21 de septiembre de 2022, conforme a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PONER en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales respecto de la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-



FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO.
JUEZ